



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2023-01-534515

Tipo: Salida Fecha: 23/06/2023 07:48:35 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 900156448 - COLOMBIANA DE AGRE Exp. 60172
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000145

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2023-01-477927 DEL 29 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2023-01-477927 del 29 de mayo de 2023**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.156.448**, domiciliada en el municipio de Cogua - Cundinamarca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como promotora, a la Doctora **Mónica Alexandra Macías Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.169.686, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 64 # 103-05 en Bogotá D.C., Teléfono: 624 25 26, Celular: 310 586 8721, Correo: monicamaciaspersocietades@gmail.com**.
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersocietades.gov.co
webmaster@supersocietades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **23 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.**, y **SE DESFIJA** el día **29 de junio de 2023**, a las **5:00 p.m.**

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD.2023-01-477927
CF: A9239